



**I. MUNICIPALIDAD DE CHIGUAYANTE
DIRECCION DE ASESORIA JURIDICA**



**SECRETARIA MUNICIPAL
CHIGUAYANTE**

25 SEP. 2020

PROCEDENCIA: Alcaldía HORA: 13:40

FIRMA:

**AUTORIZA TALA DE ARBOLES UBICADOS EN BIEN
NACIONAL DE USO PÚBLICO, SEGÚN INDICA**

DECRETO N° 1.197.-

CHIGUAYANTE, 25 SEP 2020

VISTOS:

1.- Solicitud Lissette Mardones, relativa a requerir la tala de cuatro especies arbóreas ubicadas Calle Estanislao del canto, entre calle B y calle D, Chiguayante, dice relación con unos árboles que están en malas condiciones sanitarias, permiten colegir la relevancia de la intervención de la Municipalidad de Chiguayante en cumplimiento de la normativa citada previamente

2.- Informe Técnico elaborado por Profesional Ingeniero Agrónomo de la Dirección de Aseo y Ornato, de fecha 27 de mayo de 2020.

3.- Oficio 115, de fecha 3 de junio del 2020, según el cual el Director (S) de Aseo y Ornato solicita a la Dirección de Asesoría Jurídica, la confección del acto administrativo respectivo que instruya la tala de las especies arbóreas que se requiere y fundamenta conforme a los antecedentes tenidos a la vista.

CONSIDERANDO:

1.- Que, conforme regula el artículo 3° letra f) de la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, *"Corresponderá a las municipalidades, en el ámbito de su territorio, las siguientes funciones privativas: f) El aseo y ornato de la comuna"*.

2.- Luego, el artículo 4° letra b) del mismo cuerpo legal, establece como función no privativa de las Municipalidades, las que puede desarrollar directamente o en colaboración con otros órganos de la Administración del Estado, aquella relativa a *"La salud pública y la protección del medio ambiente"*.

3.- A su turno, conforme al artículo 5° letra c) del cuerpo legal en análisis, *"para el cumplimiento de sus funciones las municipalidades tendrán las siguientes atribuciones esenciales: c) Administrar los bienes municipales y nacionales de uso público, incluido su subsuelo, existentes en la comuna, salvo que, en atención a su naturaleza o fines y de conformidad a la ley, la administración de estos últimos corresponda a otros órganos de la Administración del Estado"*.

4.- En el mismo contexto, de acuerdo con lo regulado en el artículo 25 letras a) y c) del texto legal fundante de este acto administrativo, entre otras, *"a la unidad encargada de la función de medio ambiente, aseo y ornato corresponderá velar por: a) El aseo de las vías públicas, parques, plazas, jardines y, en general, de los bienes nacionales de uso público existentes en la comuna; c) La construcción, conservación y administración de las áreas verdes de la comuna"*.

5.- Que, en este caso, la solicitud realizada por Lissette Mardones, relativa a requerir la tala de las especies ubicadas en Calle Estanislao del canto, entre calle B y calle D dice relación con abedules que están en malas condiciones sanitarias, con ramas secas a punto de caer y que son un riesgo para los transeúntes y vehículos. Esto permite colegir la relevancia de la intervención de la Municipalidad de Chiguayante en cumplimiento de la normativa citada previamente.

6.- Que, al respecto, se solicitó al profesional Ingeniero Agrónomo don Francisco Araneda Carrasco, dependiente de la Dirección de Aseo y Ornato de la Municipalidad de Chiguayante, quien informó señalando, en lo esencial, Se contabilizaron 4 árboles arboles más que se encuentran en mal estado, secos y sin hojas. El abedul es un árbol caducifolio de copa redondeada y ligera, que puede alcanzar hasta 30 m de altura (en el caso, no supera los 4 metros) y 70 cm de diámetro de copa (Lanzara y Pizzetti, 1979).



Especie de rápido crecimiento y corta longevidad. Las raíces son superficiales y extendidas (chanes,2006). En el caso si se ven raíces superficiales que producen un levantamiento del pavimento. Del punto de vista sanitario, la especie tiene mala cicatrización, por lo que se debe tener especial cuidado en causarle cualquier herida, porque puede ser causa de una enfermedad. El caso del árbol en particular, se observan daños significativos por lo que se evidencia que están en mal estado y pueden desplomarse y causar un accidente peatonal y vehicular. Se recomienda el corte. Se acompañan fotografías al citado Informe Técnico.

Y en uso de las facultades que me confiere el D.F.L. N° 1, de 26 de Julio de 2006, que fija el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, particularmente artículo 3° letra f), artículo 4° letra b), artículo 5° letra c), artículo 12, artículo 25 letras a) y c) y 63

DECRETO

1.- AUTORÍCESE la tala de cuatro especies arbóreas ubicadas en el bien nacional de uso público, conforme a los fundamentos expuestos en este acto administrativo, y que corresponde a los siguientes:

DIRECCION	CANTIDAD	ESPECIE	DIAMETRO (cm)	ALTURA (m)
Calle Estanislao del canto, entre calle B y calle D	4	abedules	20 cm	3m

2.- INSTRÚYASE a la Dirección de Aseo y Ornato realizar la tala señalada, en estricto cumplimiento de sus obligaciones legales, a fin de evitar perjuicios o daños a la comunidad, de acuerdo con la reglamentación y protocolo respectivo para este tipo de actividades.

3.- La Municipalidad de Chiguayante, deberá plantar en el lugar especies arbóreas que cumplan con los requerimientos urbanísticos.

4.- El producto de esta tala deberá ser llevado al relleno sanitario más próximo.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, Y EN SU OPORTUNIDAD ARCHÍVESE


LISANDRO TAPIA SANDOVAL
SECRETARIO MUNICIPAL
 JARV/LTS/PAR/JFC/fac
 Distribución:


JOSÉ ANTONIO RIVAS VILLALOBOS
ALCALDE



- Alcaldía
- Dirección Jurídica
- Secretaría Municipal
- Dirección de Aseo y Ornato.